DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00295-00
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	MIGUEL AGUSTÍN GUTIÉRREZ NIEVES.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares visibles en el expediente digitalizado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1) Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado MIGUEL AGUSTÍN GUTIÉRREZ NIEVES, identificado con cedula de ciudadanía # 77.030.543, en las Cuentas Bancarias corrientes, de ahorro o de crédito, CDT, Fiducias, o cualquier otro producto bancario, en las sucursales financieras a nivel nacional, como lo son: BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, CORPBANCA, CORFICOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, HELM BANK, BANCOLDEX, SERFINANSA, CITIBANK, BANCO AGRARIO y BANCOOMEVA; tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($68.349.000). Ofíciese al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2021-00295-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele

2) Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-127768, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, de propiedad del demandado MIGUEL AGUSTÍN GUTIÉRREZ NIEVES, identificado con cedula de ciudadanía # 77.030.543. Para su efectividad ofíciese a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

3) Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-113695, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, de propiedad del demandado MIGUEL AGUSTÍN GUTIÉRREZ NIEVES, identificado con cedula de ciudadanía # 77.030.543. Para su efectividad ofíciese a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

4) Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50C-609299, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, de propiedad del demandado MIGUEL AGUSTÍN GUTIÉRREZ NIEVES, identificado con cedula de ciudadanía # 77.030.543. Para su efectividad ofíciese a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficio #: 829 - 830 - 831 - 832

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***8d3af40c3ffa0407fe908841bc95fd3b7670d5378d7b040818906 5d274df5185***
Documento generado en 29/07/2021 04:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica